

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SECCIONAL BUCARAMANGA
CENTRO DE INVESTIGACIONES

RESUMEN ANALITICO

A. TIPO DE DOCUMENTO

Taller de Investigación

B. TIPO DE IMPRESIÓN

Procesador de Texto

C. NIVEL DE CIRCULACION

Biblioteca Universidad Cooperativa de Colombia

2. TITULO

REVISIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN PROFESORAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PERIODO AÑOS 1999 AL 2001.

3. AUTORES

ESTUDIANTES AUXILIARES FACULTAD DE DERECHO
AZUCENA CACERES
VICTOR JULIO DURAN JAIMES
LUZ MERY FORERO
CLAUDIA PATRICIA PAEZ
REINALDO PINTO RAMIREZ
JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA

4. PUBLICACION

Bucaramanga, Universidad Cooperativa de Colombia, 2004, paginas 112

5. UNIDAD PATROCINANTE

Recursos propios

6. TEMAS RELACIONADOS

Desempleo, indemnización moratoria, flexibilidad laboral, involución de la legislación laboral, despido injusto, indexación de la mesa pensional

6.1 PALABRAS CLAVES

Discrecionalidad, competencia, justicia, equidad, libertad, valor justicia, contrato laboral, homologación, anulación, decisión judicial, flexibilización, anarquismo, igualdad, imparcialidad, coherencia, valor predominante, OO. NN. GG.

7. DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION

Parte final del proyecto desarrollado por cinco alumnos de la facultada de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, consistente en la valoración crítica del informe final de investigación Científica.

8. FUENTES

Observación directa, análisis documental

9. CONTENIDOS

9.1 JUSTIFICACION

Emprender este trabajo se justifica, entonces:

1) primeramente, por el interés práctico que representa para trabajadores, empleadores, gobernantes, académicos y abogados, conocer con cierto grado de certeza el comportamiento de la Sala de Casación Laboral y las tendencias de la jurisprudencia que ella produce.

2) Es importante para la Universidad, la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Sociojurídicas adelantar este tipo de investigaciones aplicadas, habida cuenta del liderazgo que se asume en un campo científico escasamente explorado.

Pero, además, se justifica la investigación por sus posibilidades de desarrollo.

Epistemológicamente, es necesario avanzar en el conocimiento y no limitarse a la simple constatación de resultados. De modo que, el interés práctico ya enunciado deberá estar acompañado de otro más teórico, el de conocer y analizar patrones de comportamiento, intereses y valores, con miras a que, superada la primera etapa, relativa al problema actual de la tendencia jurisprudencial, pensemos en cómo los resultados pueden trascender y aportar al estudio científico del ser humano.

De una manera general, determinar qué modificaciones han operado, en los últimos tres años, en la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De manera especial:

- 1.- Establecer el grado de imparcialidad observable en los cambios ocurridos en la jurisprudencia laboral, durante el aludido período.
- 2.- Definir en términos de coherencia la jurisprudencia laboral del mismo período.
- 3.- Determinar valores predominantes dentro de producción jurisprudencial anotada.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACION DEL PROBLEMA

En el año 2002, el Centro de investigación Sociojurídicas de la facultad de Derecho, autorizó la realización de una investigación profesoral, sobre la evolución de la jurisprudencia laboral, esta se da con el aval y siendo consecuente con la necesidad del mismo centro de investigación de cumplir su función, adicionalmente cumpliendo con todos los requerimientos de acreditación del Gobierno Nacional, en cuanto a la exigencia que para este tipo de investigación se requieren.

9.3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

El problema del valor justicia es, igualmente, susceptible de aproximaciones diferentes, según el punto de vista del encargado de juzgar.

Se puede tener una concepción de la justicia predominantemente retributiva, con fuerte énfasis en la libertad o una distributiva, cimentada en la igualdad. Un problema que resume así el autor británico Charles Handy.

El panorama del Derecho Laboral en Colombia muestra la tendencia a hacer el tránsito de un modelo más distributivo a uno más retributivo. No es, desde luego, el único sistema jurídico que evoluciona de esta manera, caracterizada por la reducción de las garantías reconocidas a los trabajadores y la “flexibilización” (neologismo para “abaratamiento”) del trabajo, proceso al que la Corte Suprema de Justicia no parecer ser ajena.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, como queda dicho, pareciera que aúpa el proceso que conduce a asemejar el contrato de trabajo, cada vez más, al arrendamiento civil de servicios, anterior al Código Sustantivo, al punto que, para algunos, es pertinente la reflexión sobre si se extingue, de hecho, el Derecho Laboral.

9.4 METODOLOGIA

El trabajo de Investigación profesoral sobre la evolución de la jurisprudencia laboral de la corte suprema de justicia, se desarrollo en varias etapas que partieron de un análisis del Derecho laboral y el papel de la Cortes Suprema en el mismo, para que mediante el estudio documental de las sentencias producidas y publicadas por la misma Corte se formulara una hipótesis y a su vez comprobarla.

9.5 ANALISIS DE RESULTADOS

Se limito en hacer la revisión final, el objetivo de la revisión es que unas personas que no han participado en su desarrollo lo vean a fin de analizar y revisar su coherencia.

El grupo realizó este trabajo y compartió plenamente las conclusiones y quedo satisfecho, tanto con el procedimiento que llevo a establecer la pregunta de investigación “La hipótesis Ad doc”, la comprobación de la hipótesis y su respectiva verificación, como también en la corrección de las conclusiones.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ya se ha señalado suficientemente que, en contra de lo que corrientemente se piensa, no existe una definición unívoca de justicia. Según se adopte, frente a cada caso, un punto de vista distributivo o uno conmutativo, la solución justa será diferente. Y esto es, desde luego, evidente, en materia laboral, como quiera que, cuando de interpretar la ley se trata, siempre existe una opción “patronalista” y una opción “sindicalista”.

Podría decirse entonces que, a pesar de que la justicia no es un concepto unívoco sino sujeto a las circunstancias de quien la invoca, existe, de todas maneras, una suerte de campo de equilibrio, donde se ubican las múltiples decisiones justas posibles. Traspasar los límites de ese campo implica caer en la injusticia.

Los límites del espectro de lo justo y lo injusto dependen, entonces, de las circunstancias históricas y se describen en las leyes, en la medida en que se desarrolla lo que, para volver a von Ihering, se denomina la lucha colectiva por el derecho.

En la actualidad, el derecho ha evolucionado de modo que, de una manera general, se reconoce a todos los seres humanos como titulares de los llamados derechos fundamentales, fuera de cuyo reconocimiento, es imposible la justicia.

El presente trabajo de investigación ha verificado, parcialmente, si se quiere, irregularidades en la producción jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Este hecho es especialmente relevante habida

cuenta de que no se trata únicamente de ciertos eventos en que la condición humana, falible, de los jueces, permite que algún trabajador no vea reconocido lo que en justicia le pertenece. La verdadera trascendencia del asunto reside en que la sociedad ha fallado doblemente, al consentir en dos ocasiones que al trabajador le sea arrebatado lo suyo, por el empleador que estando obligado omitió el pago y por el Estado que no procedió como debía. Y así se tiene que, al quebranto de un derecho fundamental, el del trabajo en condiciones dignas y justas, se agregó otro, el de acceso a la justicia.

El hecho de que las omisiones judiciales sean sistemáticas, o al menos reiterativas, no agrega gravedad al problema, tan sólo lo hace más urgente.

Todos los casos objetos de esta investigación son ejemplo de la lucha en la esfera individual. La causa de que determinados ciudadanos hayan acudido al juez es la eventual lesión o sustracción de un derecho concreto.

Esta lesión o sustracción ha de ser de tal magnitud que lleve al ciudadano a aceptar los numerosos sacrificios y riesgos que implica un proceso, adoptar la opción de la lucha, ante la pregunta ¿por qué luchar, no será mejor ceder?¹

Optar por luchar, entonces, no tiene sólo la connotación del restablecimiento del derecho concreto lesionado, tiene también la moral, de defender su condición de sujeto de derechos.

Sin embargo, la lucha por el derecho no es sólo la lucha moral del ciudadano, lo es también una lucha social.

Pues si el derecho es lucha por la justicia, la lucha se presenta en dos esferas, la individual y la social.

La lucha por el derecho en su esfera social, no es otra cosa que la valoración de los efectos que cada litigio, cada lucha individual, produce en el conglomerado. Y entonces, la defensa del derecho individual se torna en un deber para con la sociedad.

No se trata, pues, de que el individuo aislado olvide sus derechos o los ceda a quien injustamente se los arrebate, para evitar los inconvenientes que genera entrar en litigio. Más bien, se trata del abandono del deber social, porque cada situación contraria al derecho que prospera, daña el fundamento mismo de la sociedad.

De esta manera, la única conclusión posible para esta investigación es la de recomendar, difundir y estimular la lucha por el derecho en materia laboral.

¹ IHERING, ob. cit., pg. 20.

Por eso son pertinentes las siguientes recomendaciones, que no van dirigidas a nadie en particular, sólo al conjunto de ciudadanos, que permanecen libres de acogerlas:

1.- Fortalecer las organizaciones no gubernamentales, en especial aquellas dedicadas a la vigencia y desarrollo de los derechos humanos fundamentales.

Estas organizaciones, dedicadas a actividades cívicas, no sólo han de contribuir a generar empleo socialmente útil, sino que, por su visión humanista, aportarían creatividad, tenacidad y fortaleza al proceso de lucha por el derecho.

2.- Defender y utilizar la acción de tutela. Este mecanismo de prevalencia de los derechos humanos fundamentales es de importancia fundamental dentro de la concepción del nuevo derecho y ha dado evidentes resultados, si bien son muy parciales. Es necesario fortalecerla, especialmente en lo relativo a los controles para el cumplimiento de las sentencias.

Desde luego, todos los afectados por las sentencias comentadas en este trabajo, pueden, o mejor, siguiendo a Ihering, deben atacarlas mediante acciones de tutela, buscando el restablecimiento de la justicia, mediante la prevalencia de sus derechos fundamentales afectados.

3.- Hacer conocer y generar mecanismos de utilización de las acciones internacionales relativas a la vigencia de los derechos humanos.

4.- Promover la difusión y educación. Además de las OO. NN. GG., las instituciones educativas son partícipes de la lucha por el derecho. A unas y otras corresponde hacer llegar a los ciudadanos (no sólo a aquellos que se formen como abogados) el conocimiento sobre los mecanismos de defensa de los derechos.

El conocimiento y práctica de tales mecanismos es la única posibilidad de que la lucha por el derecho no se desplace de los despachos a los campos de batalla.

10. LUGAR

Municipio de Bucaramanga, Universidad Cooperativa de Colombia

REVISÓ

Dr. SERGIO EMILIO CADENA ANTOLINEZ

FECHA

Bucaramanga, octubre 28 de 2004